



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
Departamento de Aseo Comunal y Residuos Sólidos

APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° 1159 /2016
RECOLETA,

06 ABR. 2016

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento N° 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento N° 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento N° 1842, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

N°	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	Barriga Bustamante, Juana			
02	Vigrou Plaza, María			
03	San Martín Retamal, Juana			
04	Poblete Vergara, Ana			
05	Pérez Guajardo, Elba			
06	Rivero Rivero, Emilio			
07	Villalobos Bustos, Julio			
08	Velásquez Riquelme, Alicia			
09	Olgún Caro, Teresa			
10	Figuroa Bobadilla, María			
11	Aravena Oviedo, Flor			
12	Herrera Allende, Germán			
13	Espina González, María			

2.-DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2016; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.

3.-MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.

4.-ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

5.-Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el Impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/YLE/tva



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)

1053148

